
	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

AUTO No. DSV-208-25
(29 de septiembre de 2025)
PAF-00180-25

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Jhon Jaider Medellín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.471.342 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con No. de operación VITAL: 2300112547134725001 del 29 de septiembre de 2025, para su evaluación y concepto.



Que el profesional y/o técnico designado de la Dirección Seccional Vaupés procedió a revisar la documentación de acuerdo con la lista de chequeo correspondiente, el día 29 de septiembre de 2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de trámite:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie; plano a mano alzada de ubicación del área de aprovechamiento.
- Acreditar la propiedad del predio como:
 - a) Si es Propietario: Certificado de tradición y libertad del inmueble no superior a tres (3) meses.
 - b) Si es Tenedor: Prueba que lo acredite como tal y la autorización del propietario o poseedor.
 - c) Si es Poseedor: Prueba que lo acredite como tal.
- Certificado de tradición con fecha de expedición no superior de dos (2) meses, si se trata de predio privado.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.

Que el día 29 de septiembre de 2025 la Seccional Vaupés, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 008091 por un valor de treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 33.584) y publicación con referencia PUB 005441 por un valor de quince mil doscientos doce pesos (\$ 15.212) a nombre del Señor Jhon Jaider Medellín Restrepo.

Que el día 29 de septiembre de 2025, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago N° 8550690 por un valor de \$ 33.584, N° Ref. 1 VIS 008091
- Recibo de pago N° 8550679 por un valor de \$ 15.212, N° Ref. 1 PUB 005441

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

AUTO No. DSV-208-25
(29 de septiembre de 2025)
PAF-00180-25

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

Que la documentación aportada ha sido valorada por el equipo profesional y/o técnico de la Dirección Seccional Vaupés, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que; *“Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos dominio privado, se adquieren mediante autorización”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: *“Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.”*

(...)

En consecuencia, esta Corporación:

DISPONE



ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por el señor Jhon Jaider Medellín Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.125.471.342 expedida en Mitú, departamento de Vaupés, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto, las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00180-25, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Profesional y/o Técnico de la Dirección Seccional Vaupés, para que lleve a cabo la visita técnica en el transcurso del día martes 30 de septiembre de 2025. El usuario debe garantizar al profesional y/o técnico el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

**AUTO No. DSV-208-25
(29 de septiembre de 2025)
PAF-00180-25**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones”

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional y/o técnico designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico.

Parágrafo 3: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional y/o técnico designado registrará los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivará el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional y/o técnico asignado presentará el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO SÉPTIMO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Mitú, a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Liliana Patricia Gasca Peña-Directora Seccional Vaupés
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A
Proyectó y digitó: Norbey Gómez Arévalo, Profesional N.C.A.